

RESOLUCIÓN 052-2018

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social...”*;
- Que** el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“Con el fin de garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso, la independencia judicial y los demás principios establecidos en la Constitución y este Código, dentro de los grandes lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios...”*;
- Que** el numeral 5 del artículo 38 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa que las notarias y los notarios son parte integrante de la Función Judicial;
- Que** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el artículo 296 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *“El Notariado es un órgano auxiliar de la Función Judicial y el servicio notarial consiste en el desempeño de una función pública que la realizan las notarias y los notarios, quienes son funcionarios investidos*

de fe pública para autorizar, a requerimiento de parte, los actos, contratos y documentos determinados en las leyes y dar fe de la existencia de los hechos que ocurran en su presencia...";

Que el artículo 297 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa: *"El Servicio Notarial se rige por la Constitución, este Código, la Ley Notarial y demás disposiciones legales y reglamentarias.";*

Que el artículo 301 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *"El servicio notarial es permanente e ininterrumpido. Para cumplir sus funciones, cuando el caso amerite o las partes lo requieran, podrá autorizar los actos o contratos fuera de su despacho notarial...";*

Que el artículo 301A del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *"Cada notaria o notario titular contará con una o un notario suplente, quien debe reunir los mismos requisitos que el titular y lo reemplazará en casos de ausencia temporal. Para el efecto, la notaria o notario titular remitirá a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura el nombre de su notaria o notario suplente, que no podrá ser su cónyuge o conviviente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad ni primero de afinidad, y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos. La falsedad de los documentos o información remitida ocasionará la destitución de la notaria o notario titular.*

La notaria o notario titular será solidariamente responsable civil y administrativamente por las actuaciones de la notaria o notario suplente en el ejercicio de sus funciones.

En ningún caso, la notaria o notario suplente reemplazará al titular cuando la ausencia se deba por suspensión o destitución de la notaria o notario titular como consecuencia de una acción disciplinaria.";

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 14 de octubre de 2014, mediante Resolución 260-2014, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 371, de 10 de noviembre de 2014, resolvió: *"EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y EJERCICIO DE FUNCIONES DE LAS NOTARIAS Y LOS NOTARIOS SUPLENTE";*

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 26 de octubre de 2015, mediante Resolución 344-2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 630, de 18 de noviembre de 2015, resolvió: *"REFORMAR LA RESOLUCIÓN 260-2014, DE 14 DE OCTUBRE DE 2014, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: "EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y EJERCICIO DE FUNCIONES DE LAS NOTARIAS Y LOS NOTARIOS SUPLENTE";*

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 9 de mayo de 2016, mediante Resolución 085-2016, publicada en el Suplemento del

Registro Oficial No. 770, de 7 de junio de 2016, resolvió: *"REFORMAR LA RESOLUCIÓN 260-2014, DE 14 DE OCTUBRE DE 2014, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: "EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y EJERCICIO DE FUNCIONES DE LAS NOTARIAS Y LOS NOTARIOS SUPLENTES";*

Que mediante Memorandos CJ-DNTH-2018-1018-M, de 10 de abril de 2018; CJ-DNTH-2018-1055-M; de 16 de abril de 2018; y, CJ-DNTH-2018-1109-M, de 19 de abril de 2018, suscritos por la abogada Carolina Villagómez Monteros, Directora Nacional de Talento Humano, pone en conocimiento de la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), los informes técnicos Nos. DNTH-SA-604-2018; DNTH-SA-605-2018; DNTH-SA-606-2018; DNTH-SA-607-2018, de 3 de abril de 2018; DNTH-SA-629-2018, de 16 de abril de 2018; DNTH-SA-634-2018, DNTH-SA-635-2018; y, DNTH-SA-636-2018, de 18 de abril de 2018, respectivamente, referentes a la designación de notarios suplentes en las provincias de Bolívar, Chimborazo, El Oro, Manabí, Guayas y Pichincha;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció los Memorandos CJ-DG-2018-1499-M; CJ-DG-2018-1500-M; y, CJ-DG-2018-1501-M, de 26 de abril de 2018, suscritos por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite los Memorandos circulares CJ-DNJ-2018-0094-MC, de 23 de abril de 2018; CJ-DNJ-2018-0090-MC, de 17 de abril de 2018; y, CJ-DNJ-2018-0084-MC, de 11 de abril de 2018, respectivamente, suscritos por la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), que contienen los proyectos de resolución para: aprobar los informes técnicos y designar notarios suplentes a nivel nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

APROBAR LOS INFORMES TÉCNICOS Y DESIGNAR NOTARIOS SUPLENTES A NIVEL NACIONAL

Artículo 1.- Aprobar los informes técnicos Nos. DNTH-SA-604-2018; DNTH-SA-605-2018; DNTH-SA-606-2018; DNTH-SA-607-2018, de 3 de abril de 2018; DNTH-SA-629-2018, de 16 de abril de 2018; DNTH-SA-634-2018; DNTH-SA-635-2018; y, DNTH-SA-636-2018, de 18 de abril de 2018, respectivamente, contenidos en los Memorandos CJ-DNTH-2018-1018-M, de 10 de abril de 2018; CJ-DNTH-2018-1055-M, de 16 de abril de 2018; y, CJ-DNTH-2018-1109-M, de 19 de abril de 2018, suscritos por la abogada Carolina Villagómez Monteros, Directora Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, referentes a la designación de notarios suplentes en las provincias de Bolívar, Chimborazo, El Oro, Manabí, Guayas y Pichincha.

Artículo 2.- Designar notarios suplentes a nivel nacional, conforme con el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 3.- Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, la notificación y posesión de los notarios suplentes que constan en esta resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Previa la posesión de los notarios suplentes, se deberán observar las incompatibilidades determinadas en el artículo 78 del Código Orgánico de la Función Judicial. De ser el caso, el notario titular, deberá proponer un nuevo candidato que cumpla con lo establecido en el reglamento respectivo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, la Dirección Nacional de Talento Humano y las Direcciones Provinciales de Bolívar, Chimborazo, El Oro, Manabí, Guayas y Pichincha del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el veintiséis de abril de dos mil dieciocho.



Dr. Marco Maldonado
Presidente Alterno



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el veintiséis de abril de dos mil dieciocho.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

ANEXO

APROBAR LOS INFORMES TÉCNICOS Y DESIGNAR NOTARIOS SUPLENTE A NIVEL NACIONAL

NOTARIOS SUPLENTE EN LA PROVINCIA DE BOLÍVAR					
No.	NOMBRE DEL NOTARIO TITULAR	NOTARIO SUPLENTE A REEMPLAZAR	NOMBRE NOTARIO POSTULANTE	NOTARÍA QUE APLICA	SITUACIÓN LABORAL ACTUAL
1	FIERRO YÁNEZ FREDY FERNANDO	QUINATO A MESA ÁNGEL MILTON	TOAPANTA TOAPANTA CLÉVER LEONARDO	1 - CALUMA	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
2	ROJAS NARVÁEZ HENRY OSWALDO	GRANDA DÁVILA ÍLTER MANUEL	LARA GALARZA LIVIA DELI	3 - GUARANDA	AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUARANDA.

NOTARIO SUPLENTE EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO					
No.	NOMBRE DE LA NOTARIA TITULAR	NOTARIA SUPLENTE A REEMPLAZAR	NOMBRE NOTARIO POSTULANTE	NOTARÍA QUE APLICA	SITUACIÓN LABORAL ACTUAL
1	VALLE SORIA MAYRA CLEOPATRA	PAZMIÑO VIZUETE PAULINA AUGUSTA	QUISHPI OLMEDO JORGE ESAU	1 - GUAMOTE	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL

NOTARIO SUPLENTE EN LA PROVINCIA DE EL ORO					
No.	NOMBRE DE LA NOTARIA TITULAR	NOTARIO SUPLENTE A REEMPLAZAR	NOMBRE NOTARIO POSTULANTE	NOTARÍA QUE APLICA	SITUACIÓN LABORAL ACTUAL
1	CALLE PIZARRO ESPERANZA DEL PILAR	MORÁN ESPINOZA FRANCISCO EDUARDO	OCAMPO RÍOS GALO ÁNGEL	1 - SANTA ROSA	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL

NOTARIOS SUPLENTE EN LA PROVINCIA DE GUAYAS					
No.	NOMBRE DEL NOTARIO TITULAR	NOTARIO SUPLENTE A REEMPLAZAR	NOMBRE NOTARIO POSTULANTE	NOTARÍA QUE APLICA	SITUACIÓN LABORAL ACTUAL
1	ORELLANA ARGUDO CAROLA PATRICIA	_____	PLÚAS BARCIAS LEONOR YAQUELINE	1 - MILAGRO	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
2	MANZUR CAPELO SALIM FERNANDO	VALLADARES SALGADO SILVANA PATRICIA	WILSON VALENCIA CARLOS ORACIO	12 - GUAYAQUIL	ASISTENTE DE LA NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
3	JARRÍN ACUNZO VIRGILIO ANTONIO	ROURA GAME NATACHA LEONOR	BECERRA ILLINGWORTH PATRICIA MARÍA	13 - GUAYAQUIL	ADMINISTRADORA DE LA COMPAÑÍA LEXIPOD S.A.

NOTARIO SUPLENTE EN LA PROVINCIA DE MANABÍ					
No.	NOMBRE DEL NOTARIO TITULAR	NOTARIO SUPLENTE A REEMPLAZAR	NOMBRE NOTARIA POSTULANTE	NOTARÍA QUE APLICA	SITUACIÓN LABORAL ACTUAL
1	CHAMORRO PEPINOSA DIEGO HUMBERTO	PALMA SALAZAR CÉSAR MANUEL	GILER MENDOZA GABRIEL ENRIQUE	5 - MANTA	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL

NOTARIOS SUPLENTE EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA					
No.	NOMBRE DEL NOTARIO TITULAR	NOTARIA SUPLENTE A REEMPLAZAR	NOMBRE NOTARIO POSTULANTE	NOTARÍA QUE APLICA	SITUACIÓN LABORAL ACTUAL
1	CASTILLO SALAZAR MÓNICA PATRICIA	_____	VÉLEZ TERREROS LENIN VLADIMIR	66 - QUITO	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
2	ROMÁN CHACÓN GONZALO AUGUSTO	MOSQUERA AGUIRRE GABRIELA CATALINA	PUENTE CAIZAPANTA CARLOS ADRIÁN	76 - QUITO	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL

Razón: Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 052-2018, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el veintiséis de abril de dos mil dieciocho.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General del Consejo de la Judicatura